

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1930/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 25/04/2023

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes de hecho

1.- La Concejalía de Administración General del Ayuntamiento de Torres de la Alameda está acometiendo la reforma y acondicionamiento de un antiguo colegio situado en la calle Mayor número 35 para convertirlo en un edificio para uso futuro abierto.

Actualmente el proyecto se encuentra en una fase de actuaciones en el interior del edificio que contemplan trabajos de electricidad, fontanería, colocación de pavimento interior y alicatado de los aseos. Entre los trabajos previstos para dar continuidad al conjunto de la ejecución, se prevé la realización del sistema de instalación de los aparatos sanitarios, para lo cual, resulta necesario formalizar un contrato de suministro con colocación de las encimeras sobre las que se colocaran los lavabos y las cabinas que formarán el cerramiento de los inodoros, todo ello a realizar con tableros fenólicos.

El objeto del contrato será el suministro e instalación de las encimeras de lavabos y cabinas de WC necesarias para el acondicionamiento de los baños del edificio municipal situado en la calle Mayor número 35 en el municipio de Torres de la Alameda.

Las características tanto de las encimeras de lavabo como de las cabinas de WC, así como las cantidades a suministrar son las que se detallan a continuación:

- Encimera: Suministro y colocación de encimera recta LxA= 1400x550mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas a colocar en aseo de uso público, con cuatro huecos para encaje de los lavabos y paso de tuberías de 250 y 35mm respectivamente. La posición exacta de los huecos se determinará en obra según modelo de lavabo. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad 1 unidad.



- Frontal: Suministro y colocación de frontal de encimera LxA= 1400x270mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad
- Lateral: Suministro y colocación de lateral de encimera LxA= 550x270mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Copete: Suministro y colocación de copete de encimera LxA= 1400x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Copete: Suministro y colocación de copete de encimera LxA= 550x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad
- Encimera: Suministro y colocación de encimera recta LxA= 2410x550mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas, con cuatro huecos para encaje de los lavabos y paso de tuberías de 250 y 35mm respectivamente. La posición exacta de los huecos se determinará en obra según modelo de lavabo. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Frontal: Suministro y colocación de frontal de encimera LxA= 2410x270mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Copete: Suministro y colocación de copete de encimera de LxA= 2410x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Copete: Suministro y colocación del copete de encimera de LxA= 550x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa



suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad

- Encimera: Suministro y colocación de encimera recta LxA=1310x550mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas, con cuatro huecos para encaje de los lavabos y paso de tuberías de 250 y 35mm respectivamente. La posición exacta de los huecos se determinará en obra según modelo de lavabo. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Frontal: Suministro y colocación de frontal de encimera LxA= 1310x270mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color y espesor del tablero a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad
- Copete: Suministro y colocación de copete de encimera LxA= 1310x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Copete: Suministro y colocación de copete de encimera LxA= 550x50mm de material compacto estratificado de resinas fenólicas. Acabado, color, espesor y altura del copete a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Cabina WC: Suministro y colocación de frente de 2 puertas, 1 separador y fijos, dimensiones aprox. LxA=2090x2000mm Profundidad 1380mm. Fabricada con tablero laminado compacto fenólico. Herrajes, acabado, color y espesor de los paneles a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Cabina WC: Suministro y colocación de frente de 1 puerta y fijos, dimensiones aprox. LxA=1410x2000mm. Fabricada con tablero laminado compacto fenólico. Herrajes, acabado, color y espesor de los paneles a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.
- Cabina WC: Suministro y colocación de frente de 2 puertas, 1 separador y fijos, dimensiones aprox. LxA=2410x2000mm Profundidad 1310mm. Fabricada con tablero laminado compacto fenólico. Herrajes, acabado, color



y espesor de los paneles a determinar por la empresa suministradora y el cliente. Completamente instalada y con p.p. de material necesario para tal fin. Cantidad: 1 unidad.

Las **características del contrato** que se pretende adjudicar son las siguientes:

“PANELES FENÓLICOS PARA CABINAS Y ENCIMERAS ASEOS - Calle Mayor, nº 35”

Procedimiento: Menor Tramitación: Ordinaria Tipo de contrato: Suministros

Clasificación CPV: 39141200-4 Encimeras y 44211110-6 Cabinas Acepta renovación: No Acepta variantes: No

Presupuesto base de licitación: 4.466,90€ Impuestos: 938,05€ (21% IVA) Total: 5.404,95€

Valor estimado del contrato: 4.466,90€ Revisión de precios / fórmula: No

Importe adjudicación del contrato: 4.466,90€ Impuestos: 938,05€ (21% IVA) Importe total del contrato: 5.404,95€

Fecha de inicio ejecución: Al día siguiente de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato Fecha de fin ejecución: 1 mes después de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato Duración máxima de ejecución: 1 mes

Garantía provisional: no Garantía definitiva: No Garantía complementaria: No

2.- La necesidad de la contratación viene determinada por la obligación que tiene la Concejalía de Administración General del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en mantener, conservar y acondicionar los edificios e instalaciones municipales en perfecto estado para el buen funcionamiento de los vecinos y vecinas de este municipio, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas.

3.- Justificación del procedimiento y responsable del contrato

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento de contratación más adecuado será el del contrato menor, tal y como se desprende del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente vigente.

Queda claramente justificado que el objeto del contrato no está alterado conforme a lo que se establece en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Siendo el órgano de contratación quien debe comprobar el cumplimiento de esta regla.



El responsable del contrato será la persona designada por la Concejalía delegada de Administración General.

4.- Tal y como establece la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se han solicitado oferta a las empresas que a continuación se mencionan, remitiéndose oficio de solicitud con fecha 28 de abril de 2023 concediendo a la mismas de plazo hasta el día 10 de mayo de 2023 a las 14:00 horas para la presentación electrónica de su oferta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de la Alameda:

- Equipamiento Integral del Baño HRC, S.L. con CIF B86443405
- Instalaciones Decorativas Sago, S.L. con CIF B85715480
- Divisalia, S.L. con CIF B88034244
- Saunas Avil, S.A. con CIF A05024252
- Dino Montajes Instalaciones, S.L. con CIF B44773216

Dentro del plazo concedido se han recibido las siguientes ofertas:

• **EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL BAÑO HRC, S.L. CIF B86443405**

- Presupuesto número:
- Base imponible: 5.541,20€
- IVA (21%): 1.163,65€
- Total: 6.704,85€

• **INSTALACIONES DECORATIVAS SAGO, S.L. CIF B85715480**

- Presupuesto número: 2023075
- Base imponible: 6.410,00€
- IVA (21%): 1.346,10€
- Total: 7.756,10€

• **DIVISALIA, S.L. CIF B88034244**

- Presupuesto número: 1092/V2
- Base imponible: 4.466,90€
- IVA (21%): 938,05€
- Total: 5.404,95€



Las empresas Saunas Avil, S.A. con CIF A05024252 y Dino Montajes Instalaciones, S.L. con CIF B44773216 a las que también se les solicita oferta, no la presentan.

A la vista de los tres presupuestos recibidos y tomando como referencia el presupuesto con la mejor oferta económica el valor estimado del contrato será de 4.466,90 euros (IVA no incluido), presentado por la empresa **DIVISALIA, S. L.** con **CIF B88034244**.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el contenido del expediente de contratación en contratos menores de la forma siguiente:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

III.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

IV.- Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V.- Resulta acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

VI.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para resolver este expediente corresponde al Concejal Delegado de Administración General, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por el decreto del Alcalde-Presidente, 1530-2019 de fecha 12 de julio de 2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1314 de 26 de mayo de 2023.

En su virtud y de conformidad con las competencias que me atribuye la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y las Normas sobre delegación de competencias municipales actualmente vigentes, y en el Decreto de Delegación de competencias nº 2019-1530 de fecha 12 de julio de 2019, se adopta el siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración de este contrato menor para la contratación del suministro e instalación de las encimeras de lavabos y cabinas de WC necesarias para el acondicionamiento de los baños del edificio municipal situado



en la calle Mayor número 35 en el municipio de Torres de la Alameda, mediante un contrato de suministros siendo la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la prestación descrita en los antecedentes con la empresa **DIVISALIA, S.L.** con **CIF B88034244** conforme a las características recogidas en el siguiente cuadro:

“PANELES FENÓLICOS PARA CABINAS Y ENCIMERAS ASEOS - Calle Mayor, nº 35”

Procedimiento: Menor Tramitación: Ordinaria Tipo de contrato: Suministros

Clasificación CPV: 39141200-4 Encimeras y 44211110-6 Cabinas Acepta renovación: No Acepta variantes: No

Presupuesto base de licitación: 4.466,90€ Impuestos: 938,05€ (21% IVA) Total: 5.404,95€

Valor estimado del contrato: 4.466,90€ Revisión de precios / fórmula: No

Importe adjudicación del contrato: 4.466,90€ Impuestos: 938,05€ (21% IVA) Importe total del contrato: 5.404,95€

Fecha de inicio ejecución: Al día siguiente de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato Fecha de fin ejecución: 1 mes después de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato Duración máxima de ejecución: 1 mes

Garantía provisional: no Garantía definitiva: No Garantía complementaria: No

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 330-63200.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano de este Ayuntamiento emisor del mismo, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta¹ de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la notificación del acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

